



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de mayo de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha cinco de mayo de la misma anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, mediante el cual remiten escrito dirigido al Honorable Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presentado en la página de este Tribunal Electoral, por José Guadalupe Portillo Hernández; por medio del cual impugna el acuerdo IEEH/CG/027/2020, señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en catorce fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Constancia que acredita a José Guadalupe Portillo Hernández, como aspirante a candidato independiente para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, consistente en una foja; **b)** Copia de la Credencial de para votar con fotografía a nombre del promovente, consistente en una foja; **c)** Copia de un escrito de título "procesos internos partidistas de selección y postulación de candidatas y candidatos para el proceso electoral local ordinario 2019-2020 consistente en nueve fojas; **d)** copias simples de notas periodísticas consistentes en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

**TERCERO.-** Se tiene por señalado para recibir notificaciones el correo electrónico [poderdelpuebloac@gmail.com](mailto:poderdelpuebloac@gmail.com) el cual será utilizado de manera

050000  
excepcional y derivado de la circular 1/2020 de fecha 18 de marzo del año en que se actúa, emitida por este tribunal electoral que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país.

**CUARTO.-** Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado en la página oficial de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, aun y cuando el artículo 352 fracción I del citado Código que dice lo siguiente: *“Los Medios de Impugnación deberán presentarse por escrito, debiendo cumplir con los requisitos siguientes: I. Serán interpuestos por triplicado y ante la Autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnados;”* envíense copias certificadas del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo**, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes señalados; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata:**

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el **Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentar ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la página Oficial del este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** en original que fijó en su tablero notificador.
- 3) Asimismo la Autoridad Responsable, deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación, debiendo señalar correo electrónico institucional a efecto de recibir notificaciones.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto que antecede.

**SEXTO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SEPTIMO.-** Cúmplase.

~~7~~

00003

**TEEH-JDC-058/2020.**

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

